

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

Oficio: SGPA-DGZFMTC-

506 /16

Expediente: 53/41235  
16.27S.714.1.11-56/2001  
ZOFEMATA-01698/1602

Ciudad de México,

19 FEB 2016

**LIC. JOSÉ LUIS FUNES IZAGUIRRE**

Delegado Federal de la SEMARNAT  
en el Estado de Quintana Roo  
Av. Insurgentes No. 445,  
Col. Magisterial  
C. P. 77039, Chetumal, Quintana Roo  
P r e s e n t e

Anexo al presente remito a usted en duplicado la resolución con número 076 /16 por la que se autoriza la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-046/02 a favor de **Servicios Mexicanos Náuticos, S. A. de C. V.**, respecto de una superficie de 659.17 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre, localizada frente a la avenida Constituyentes, Bahía Santa Cruz, localidad Playa del Carmen, municipio de Solidaridad, estado de Quintana Roo, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

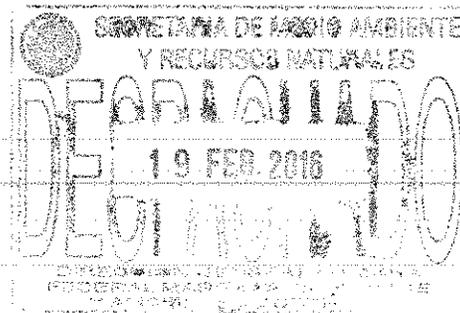
Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo que nos ocupa sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Al notificar y entregar el presente resolutivo, le solicito dar vista con copia del mismo al municipio correspondiente, para efectos del cobro de derechos correspondientes.

Le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
LA DIRECTORA GENERAL**

**LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL**



c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Para su conocimiento.  
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.  
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA

LQV\*ACR\*AMJS

12

010

Handwritten notes in the upper right quadrant, including a large '12' and some illegible scribbles.

Handwritten notes in the lower right quadrant, including a large '12' and some illegible scribbles.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-046/02

EXPEDIENTE: 53/41235

16.27S.714.1.11-56/2001

NÚMERO DE CONTROL

076

/16

Ciudad de México,

19 FEB 2016

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-046/02.

#### RESULTANDO

- I. Que el 21 de junio de 2002, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales expidió a favor de **Servicios Mexicanos Náuticos, S. A. de C. V.** la concesión DGZF-046/02 respecto de una superficie de 720.24 m<sup>2</sup> (setecientos veinte punto veinticuatro metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre localizada en la desembocadura de la calle Constituyentes en Playa del Carmen, municipio de Solidaridad, estado de Quintana Roo, para uso de terminal marítima particular para transporte de pasajeros, uso fiscal de general, con una vigencia de quince años.
- II. Que el 27 de noviembre de 2015, la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió el oficio No. SGPA-DGZFM-TAC-3775/2015, mediante el cual informó a **Servicios Mexicanos Náuticos, S. A. de C. V.**, del desfase de la superficie otorgada en concesión y solicitándole la presentación de un nuevo plano topográfico.
- III. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 119 y 124 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con lo señalado en los artículos 14, 15 y 16 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, tiene la facultad de realizar y mantener actualizada la delimitación correspondiente a la Zona Federal Marítimo Terrestre, de los Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas.



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-046/02  
EXPEDIENTE: 53/41235  
16.27S.714.1.11-56/2001**

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el ACUERDO por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.

**SEGUNDO.-** Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- I. El título de concesión DGZF-046/02 se encuentra vigente.
- II. Mediante escrito sin fecha, recibido el 14 de enero de 2016, en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la delegación federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Quintana Roo, **Servicios Mexicanos Náuticos, S. A. de C. V.** presentó el plano de levantamiento topográfico solicitado mediante el oficio SGPA-DGZFM-TAC-3775/2015, de fecha 27 de noviembre de 2015.
- III. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-046/02  
EXPEDIENTE: 53/41235  
16.27S.714.1.11-56/2001**

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta se presume que a la fecha de la solicitud **Servicios Mexicanos Náuticos, S. A. de C. V.** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

## RESUELVE:

**PRIMERO.-** Se modifica la **CLÁUSULA PRIMERA** de la concesión DGZF-046/02, en virtud de lo cual la superficie actualmente concesionada es de 659.17 m<sup>2</sup> (seiscientos cincuenta y nueve punto diecisiete metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, localizada frente a la avenida Constituyentes, Bahía Santa Cruz, localidad Playa del Carmen, municipio de Solidaridad, estado de Quintana Roo, con las siguientes medidas:

**Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:**

V	COORDENADAS	
	X	Y
P1	493064.3079	2280967.6895
P2	493061.4330	2280962.3590
P3	493039.5557	2280946.6671
P4	493022.9322	2280958.1194
P5	493026.0844	2280961.6268
P6	493046.0240	2280975.9209
P7	493047.7675	2280979.1537
P1	493064.3079	2280967.6895

Superficie: 659.17 m<sup>2</sup>



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-046/02  
EXPEDIENTE: 53/41235  
16.27S.714.1.11-56/2001**

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**SEGUNDO.-** La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **Servicios Mexicanos Náuticos, S. A. de C. V.** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

**TERCERO.-** Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

**CUARTO.-** La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

**QUINTO.-** La presente resolución administrativa surte efecto al día siguiente de la notificación.

**SEXTO.-** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **Servicios Mexicanos Náuticos, S. A. de C. V.** que el expediente 53/41235 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

**SÉPTIMO.-** Notifíquese personalmente.

**LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL**

LQV\*CACR\*AMJS